

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de Febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<b>LUIS HERNANDO LÓPEZ CORREA</b>
DEMANDADO	<b>COLPENSIONES COLFONDOS MIN HACIENDA</b>
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>001 209 00335 00</b>
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>REPONE AUTO</b>

Por auto del 25 de enero de 2022, esta judicatura avocó conocimiento del presente asunto, disponiendo, entre otros aspectos, dar por no contestada la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como consecuencia de lo anterior y estando dentro del término legal para ello, la apoderada del ente Ministerial presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, indicando que, por auto del 11 de marzo de 2020, notificado por estado del 13 de marzo de ese mismo año, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín dio por contestada la demanda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al efecto, procedió el despacho a verificar el expediente digital evidenciando que, al momento de digitalizarse el proceso, se omitió adjuntar los consecutivos visibles a fls. 196 a 279 del expediente físico, lo cual condujo al error involuntario de considerar que no se había dado respuesta a la demanda.

Por lo anterior, le asiste razón a la apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito público, por cuanto, además de haberse dado por contestada la demanda, los omitidos folios son los que contienen la contestación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual, se repondrá el auto recudido, debiendo darse por contestada la demanda, tal y como lo dispuso el juzgado de origen.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el expediente digital no se encuentran los folios 196 a 279, se dispone cargar los mismos y efectuar la respectiva adecuación, en consecuencia, el despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: REPONER la decisión emitida en auto del 25 de enero de 2022, para en su lugar DAR POR CONTESTADA la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

**SEGUNDO:** Se ordena digitalizar los folios 196 a 279 del expediente físico y adecuar el expediente digital.

**TERCERO:** Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia programada para el próximo **miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos (2:30) de la tarde**, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13408787>

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 13408787#

**CUARTO:** Se requiere a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

## **NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8018d4aa80350940371665862e3689aed23adc82891ac958f88ce345fd758427**

Documento generado en 09/02/2022 09:21:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**